INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede nacionalidad por gracia a Yutaka Matsubara.

BOLETÍN Nº 9.532-06

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena al jugador de tenis de mesa, señor Yutaka Matsubara, con urgencia calificada de “suma”.

La presente iniciativa tuvo su origen en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachellet.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado, el 24 de septiembre de 2014, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Cabe hacer presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley por tratarse de un artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Sala que lo discuta del mismo modo.

A la sesión en que la Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros:

Del Ministerio del Deporte, el Abogado de la División Jurídica, señor Hugo Castelli.

Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Abogada Seguimiento Legislativo, señorita Diana Maquilón.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, la Analista, señora Pamela Cifuentes y el Asesor Parlamentario, señor Juan Pablo Cavada.

El Asesor de la Senadora Lily Pérez, señor Renato Rodríguez.

La Asesora del Senador Ossandón, señora María Angélica Villadangos.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley persigue conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al deportista, señor Yutaka Matsubara.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

La nacionalidad chilena, por especial gracia, se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II, de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, número 4°, dispone que son chilenos: “4º Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

II.1- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Servicio de Registro Civil con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma, se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

II.2.- El Mensaje que da origen al proyecto en informe, señala que la nacionalidad por gracia constituye un reconocimiento honorífico que el Estado confiere a un extranjero, y cuando se ha concedido, se ha hecho para honrar a extranjeros que han prestado o prestan grandes servicios al país, en virtud del artículo 10 número 4° de la Constitución Política del Estado. Indica que la nacionalidad por gracia se concede, a modo de reconocimiento, por la relevante labor y entrega al país que ha tenido o tiene una persona de nacionalidad extranjera.

Comenta que el objetivo del presente proyecto de ley es conceder la nacionalidad chilena, por especial gracia, a Yutaka Matsubara, en virtud de su destacada trayectoria deportiva en la disciplina del tenis de mesa.

Detalla que Yutaka Matsubara es un joven de 16 años de edad, quien desde los 10 años practica tenis de mesa. Hijo de padres japoneses, quienes viven en Chile desde hace veintiún años, gozando de la residencia definitiva desde el año 1994, el padre, y desde el año 1996, la madre.

Explica que Yutaka Matsubara nació en Brasil, siguiendo una tradición japonesa, según la cual el primer hijo debe nacer al amparo de los abuelos maternos. De este modo, relata, la madre de Yutaka Matsubara viajó a Brasil con ocho meses de embarazo y que, luego de dar a luz, regresó a Chile cuando Yutaka tenía dos meses de vida.

Destaca que este joven ha pasado su vida en Chile y ha representado al país en numerosas competencias internacionales, tratándose de una promesa del deporte nacional. Por ello, subraya que la Federación Chilena de Tenis de Mesa, la Agrupación de Deportistas de Alto Rendimiento de Chile, la Corporación Municipal de Deportes de La Pintana, la Asociación de Tenis de Mesa de San Miguel y varios profesores de tenis de mesa, respaldan y dan cuenta de la destacada carrera deportiva de Yutaka Matsubara, resaltando su compromiso con el deporte y con la representación de Chile en esta disciplina.

En seguida, destaca que Yutaka Matsubara se ubica entre los 300 mejores jugadores del mundo, 29° a nivel sudamericano y 1° a nivel nacional juvenil. Resalta que si se le concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, Yutaka Matsubara podría representar a Chile en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, ya que para ello debe contar con la nacionalidad chilena dentro de este año.

A continuación, menciona algunos de sus logros más recientes: Campeón Nacional y Escolar en Chile (2012), 3° lugar en el Torneo Sub 18 de Chile (2013), Campeón Panamericano, representando a Chile en dobles mixtos en el Torneo Nikkei de Bolivia (2014) y 3° lugar individual Panamericano, representando a Chile, en el Torneo Nikkei de Bolivia (2014).

Finalmente, expresa que dado los antecedentes anteriores, y el importante y fecundo aporte que realizará al deporte de nuestro país, el señor Yutaka Matsubara es merecedor de otorgarle, por especial gracia, la nacionalidad chilena, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4°, del artículo 10 de la Carta Fundamental.

III.3.- La Comisión mediante Oficio N° 58, de 26 de septiembre de 2014, solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación antecedentes sobre la identificación, filiación y copia de la respectiva cédula de identidad para extranjeros del señor Yutaka Matsubara. Se recibió respuesta por Ordinario N° 8151, de 30 de septiembre de 2014.

II.4.- Por Oficio N° 11.481, de 24 de septiembre de 2014, la Honorable Cámara de Diputados, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de un artículo único, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a don Yutaka Matsubara.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, y fue aprobada por la Sala de esa Corporación por 95 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, el **Abogado de la División Jurídica del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli**, luego de presentar las excusas de la señora Ministra del Deporte, señaló que Yutaka Matsubara es un joven de dieciséis años que se ha destacado por ser un excelente tenis mesista y como tal es un gran aporte para el deporte nacional.

Informó que su familia está radicada en Chile hace bastantes años y que desde muy joven ha deseado representar a nuestro país en las competencias internacionales y por un tema de regulación de las licencias que otorgan las organizaciones deportivas internacionales no había podido hacerlo, dado que no tiene la nacionalidad chilena.

Asimismo, comentó que tuvo la oportunidad de conocerlo, al igual que a su familia, y pudo observar la pasión que le imprime a su juego y los deseos que tiene de representar a Chile. Por ello, destacó que la señora Presidenta de la República consideró que era una iniciativa digna de respaldar.

Además, dio cuenta de los excelentes resultados a nivel internacional.

Bajo este contexto, consideró que efectivamente resulta un aporte y un ejemplo para el deporte nacional, y una novedad en lo que relación con la concesión de las nacionalidades, por gracia, ya que normalmente se entrega a quienes han tenido una larga trayectoria de aporte al quehacer nacional y, en este caso en particular, se trata de un joven que se proyecta y que dará importantes logros a nuestro país en una disciplina como el tenis de mesa, que tiene un sinnúmero de seguidores.

La **Honorable Senadora señora Pérez** junto con compartir lo expuesto por el Abogado del Ministerio del Deporte, valoró la destacada carrera deportiva de Yutaka Matsubara que lo consagra entre los mejores jugadores del mundo y que entrena en el Club Helénico. Además, hizo presente que sus padres se nacionalizaron como chilenos hace bastantes años y que Yutaka si bien nació en Brasil, regresó a Chile siendo muy pequeño, de solo meses de edad. Destacó que ha vivido y ha estudiado toda su vida en Chile y su principal anhelo es defender y representar a nuestro país en los torneos nacionales e internacionales, lo que no ha podido hacer porque no tiene la nacionalidad chilena.

En seguida, hizo presente que en general las solicitudes de nacionalidades por gracia que estudia la Comisión se conceden a deportistas, a personas vinculadas al arte o a la cultura o a miembros de la Iglesia Católica y, en este caso, se trata de un joven que tiene destacados méritos deportivos y personales que son suficientes para ser acreedor de este reconocimiento, cual es, otorgarle la nacionalidad chilena y, de esta forma, permitir que cumpla su sueño de representar a nuestro país y defender esta disciplina deportiva de gran valor.

El **Honorable Senador señor Ossandón** también manifestó su apoyo al proyecto de ley y argumentó que la razón para aprobar la iniciativa obedece al hecho de que Yukata Matsubara quiere ser chileno y ello, a su juicio, es fundamental, ya que independiente de que sus logros deportivos, se siente chileno desde que tiene conciencia.

El **Honorable Senador señor Matta** apuntó que recordando la historia, se observa que, normalmente, la nacionalidad por gracia se ha concedido a grandes figuras que han tenido una importante trayectoria en la historia del país, como don Ignacio Domeyko, don Claudio Gay, el Doctor Juan Noé o el Padre Gustavo Le Paige, pero acotó que esto hoy ha cambiado y están ante el caso de un joven deportista que ha vivido toda su vida en Chile, que se siente y desea ser chileno y, que, además, quiere representar a nuestro país.

La Comisión, luego, de conocer los antecedentes del deportista Yutaka Matsubara, llegó a la convicción de que es merecedor de esta distinción especialísima, que considera la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional, lo que constituye un hecho público y notorio, que no es necesario acreditar.

Considerando todo lo anterior, vuestra Comisión, después de analizar la iniciativa en informe y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la nacionalidad chilena, por especial gracia, a extranjeros de actuación notable en beneficio para la comunidad nacional, se formó la convicción de que el deportista Yutaka Matsubara, por su destacado aporte al deporte nacional, en especial al tenis de mesa, es merecedor del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4°, del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señores Matta y Ossandón.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Concédese la nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor Yutaka Matsubara.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2014, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), señora Lily Pérez San Martín y señor Manuel José Ossandón Irarrázabal.

Sala de la Comisión, a 2 de octubre 2014.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE NACIONALIDAD POR GRACIA A YUTAKA MATSUBARA (BOLETÍN Nº 9.532-06)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al deportista, señor Yutaka Matsubara.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: proyecto de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN DE LA INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, señora Michelle Bachellet.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: fue aprobado por 95 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: el 24 de septiembre de 2014.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el artículo 10, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 2 de octubre de 2014.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario